

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	50 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán p *evio abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDENES

Dictando normas sobre concesión de los beneficios que otorga la Ley de 27 de abril de 1946 a las obras de fomento y mejora de pastizales en terrenos de explotación agrícola

Ilmos. Sres.: Fijadas por Orden de este Ministerio de 8 de octubre del corriente año las normas por las cuales se conceden auxilios económicos para el fomento y mejora de pastizales en terrenos forestales, de acuerdo con la Ley de 7 de abril de 1952 sobre ayuda del Estado para repoblación forestal y mejora de los montes, se hace preciso dictar normas análogas para la concesión de los auxilios económicos que autoriza la Ley de 27 de julio de 1946, con aplicación a la citada clase de mejoras en las explotaciones agrícolas no afectadas por la citada Orden ministerial.

Por otra parte, la conveniencia de implantación de pastizales para facilitar la alimentación del ganado de

las explotaciones agrícolas y una mejora en la constitución del suelo ya se ha tenido en cuenta al dictarse el Decreto de 16 de enero de 1953 sobre obligatoriedad de cultivos forrajeros, en cuyo preámbulo se ponía de manifiesto la necesidad de adoptar medidas para un incremento de nuestra ganadería y para conservar la fertilidad del suelo mediante una mayor exportación de materia orgánica.

En su virtud, y en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de la Ley de 27 de abril de 1946, este Ministerio dispone:

Primero. *Obras y mejoras susceptibles de cultivo.* — Los auxilios económicos que el Instituto Nacional de Colonización conceda, de acuerdo con lo prevenido en el apartado j) del artículo 2.º de la Ley de 27 de abril de 1946, serán de aplicación para las obras y mejoras especificadas en el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1954 y que se realicen en las explotaciones agrícolas o predominantemente agrícolas.

Segundo. *Beneficiarios.* — Podrán solicitar para cada finca o parte de la finca los auxilios a que se refiere la presente Orden:

A) Aisladamente o constituyendo grupos sindicales de colonización:

a) Los propietarios de fincas rústicas con aprovechamiento agrícola o predominantemente agrícola.

b) Los arrendatarios o aparceros de esta clase de fincas, siempre que lo hagan con la previa conformidad de los propietarios correspondientes.

B) Las Hermandades Sindicales, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos rurales.

Tercero. *Forma de solicitar los auxilios.* — Los beneficiarios señalados en el apartado anterior podrán solicitar los auxilios a que se refiere la presente Orden, por escrito, del Instituto Nacional de Colonización, mediante las normas de procedimiento establecidas en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 10 de enero de 1947 para la aplicación de la Ley de 27 de abril de 1946.

Las solicitudes de auxilio económico se presentarán en las Jefaturas Agronómicas provinciales de donde radiquen las fincas, las cuales, con su informe agronómico, las remitirán al Instituto Nacional de Colonización para la resolución que proceda.

Cuarto. La Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1954, sobre fo-

mento y mejora de pastizales, será de aplicación únicamente en las fincas forestales o fundamentalmente forestales, en los terrenos de las mismas no destinados a cultivo agrícola de carácter permanente o temporal, con rotaciones de cultivo más o menos amplias.

Quinto. Por las Direcciones Generales de Agricultura y de Colonización se dictarán las normas complementarias que fueren convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se establece en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—
Cavestany.

Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Colonización.

Aclarando el número 7.º de la de 2 de julio de 1953, relativa a normas para ejecución de las operaciones de concentración parcelaria

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1953, por la que se dictan normas para la ejecución de las operaciones de concentración parcelaria, dispone en el apartado b) de su número séptimo la exclusión de las fincas que, hallándose cubiertas con plantaciones arbóreas o arbustivas, no puedan encontrar compensación equivalente con otras tierras de la zona. Aunque dicho precepto obliga, en la mayor parte de los casos, a excluir de las operaciones de concentración parcelaria los viñedos, publicado el Decreto-ley de 10 de agosto de 1954, que establece sobre determinadas plantaciones de vid un impuesto transitorio de carácter no fiscal, cuya finalidad es la de mover a los propietarios al arranque de las cepas y a la implantación de otros cultivos más beneficiosos para los que son aptas esas tierras, resulta preciso adoptar un criterio que, de acuerdo con el espíritu y objetivos de dicho Decreto-Ley y de las Ordenes ministeriales dictadas para su aplicación en 2 de noviembre de 1954 por este Departamento y el de Hacienda, no considere excluidas de las operaciones de concentración parcelaria las plantaciones de vid que se hallen sujetas a dicho gravamen.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de esta Orden, las Comisiones locales de Concentración Parcelaria no considerarán como fincas que deban excluirse de las correspondientes operaciones de concentración aquellas

que se hallen cubiertas por plantaciones de viñedo sujetas al impuesto transitorio creado por Decreto-ley de 10 de agosto de 1954 y regulado por las Ordenes ministeriales de Hacienda y de Agricultura de 2 de noviembre de 1954.

Segundo. Por el Servicio de Concentración Parcelaria se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—
Cavestany.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

(Del "B. O. del E." núm. 329,
de fecha 25-11-1954).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Núm. 5.978

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Ainzón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad, señalándose como zona infecta todo el término municipal de Ainzón, y como zona sospechosa, los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Las medidas que han sido adoptadas son las que previenen los artículos 10, 234, 235 y 237 del vigente Reglamento de Epizootias citado.

Y con el fin de yugular la enfermedad se decreta, con carácter obligatorio, la vacunación antivariolónica de los efectivos lanares existentes en los términos municipales considerados como zonas infecta y sospechosa. La vacunación deberá quedar terminada en el plazo de veinte días, y para llevar a cabo la misma habrá de tenerse muy en cuenta las instrucciones dadas por este Gobierno Civil en circular de 15 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial" de la provincia del día 18).

Zaragoza, 23 de noviembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.979

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino existente en el término municipal de Añón de Moncayo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se hallan acantonados en la partida denominada "Carrascal de Morana", señalándose como zona infecta todo el término municipal de Añón de Moncayo, y como zona sospechosa, los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Las medidas que han sido adoptadas son las comprendidas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento.

Y con el fin de yugular la enfermedad se decreta, con carácter obligatorio, la variolización de los efectivos lanares existentes en los términos municipales declarados como zonas infectas y zonas sospechosas. La vacunación deberá quedar terminada en el plazo de veinte días, y para llevar a cabo la práctica de la misma se tendrán en cuenta las medidas dispuestas por este Gobierno Civil en circular de 15 del presente mes ("Boletín Oficial" de la provincia del 18).

Zaragoza, 23 de noviembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.980

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Belchite, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se hallan acantonados en la partida denominada "Cereón", señalándose como zona infecta todo el término municipal de Belchite, y como zona sospechosa, los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Las medidas que han sido adoptadas son las comprendidas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento.

Y con el fin de yugular la enfermedad se decreta, con carácter obligatorio, la variolización de los efectivos lanares existentes en los términos municipales declarados como zonas infecta y sospechosa. Las vacunaciones deberán quedar terminadas en

el plazo de veinte días, y para llevar a cabo la práctica de la citada operación se tendrán en cuenta las medidas dispuestas por este Gobierno Civil en circular de 15 del presente mes ("Boletín Oficial" de la provincia del día 18).

Zaragoza, 23 de noviembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TER ERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Sección de Catastro

(Rectificación)

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 273, de 27 de los corrientes, aparece un anuncio relativo a la adquisición de material de incendios. En su párrafo tercero se ha consignado, por error, ser diez días el plazo para la presentación de proposiciones, cuando en realidad se tiene acordado sea el de veinte días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que este plazo empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1954.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.983

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Agón, en el cual se están realizando los trabajos de rústica por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido Municipio durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante el cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1954.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.983

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general, que las

relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Bulbente, en el cual se están realizando los trabajos de rústica por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido Municipio durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante el cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1954.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.983

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Pomer, en el cual se están realizando los trabajos de rústica por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido Municipio durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante el cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1954.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 5.918

Alcaláa de Zaragoza

Esta Alcaldía acordó con fecha de ayer, y como resultado del expediente disciplinario instruido al guardia urbano Angel Valeg Garcia, sancionarle con separación definitiva del servicio y pérdida de todos los derechos como autor de una falta muy grave de indisciplina, respecto a superiores jerárquicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de 8 de agosto de 1907.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1954.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 5.996

Distrito Forestal de Zaragoza

Anuncio de continuación del deslinde del monte núm. 243 A.

Habiéndose interrumpido provisionalmente el apeo del deslinde del monte número 243 A del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, y solventadas las dificultades surgidas, se procederá a su continuación a las once de la mañana del día 13 de diciembre del presente año, comenzando por el "Ojo de la Pedrera"

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1954.
El Ingeniero Jefe, Eduardo Martínez de Pisón.

Núm. 5.981

Patronato Nacional Antituberculoso

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de elevación de agua y depósitos en el Sanatorio Antituberculoso de Zaragoza.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.
Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso (Dirección General de Sanidad, Plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados por correo, contra reembolso, a los concurrentes que lo soliciten.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro general del Patronato, en dos

sobres, uno cerrado y lacrado que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro un recibo que justifique la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de pesetas 4.000.

El tipo máximo de licitación será de 186.769'17 pesetas.

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Presidente delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado, Asesor jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de estas obras será de dos meses, a partir de la fecha de comienzo de los trabajos.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1954. El Secretario general accidental, José Sierra Inestal.

Núm. 6.027

Patrimonio Forestal del Estado

6.ª División Hidrológico-Forestal

Declaración en estado de deslinde del monte "La Sierra", de Aniñón

El monte de la pertenencia del Ayuntamiento de Aniñón denominado "La Sierra", consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación forestal, se halla incluido en el Catálogo de los montes a cargo del Ministerio de Hacienda, con los siguientes límites:

Norte: Término de Jarque.

Este: Términos de Jarque, Gotor, Hueca y Viver.

Sur: "Hoya de Pedro Burillo", terreno montuoso de Josefa Abad, "Cabezo de Cogil" y "Cuesta de la Cebra".

Oeste: Dehesa de San Cristóbal, de Vicente Carrascón, y "Hoya de Mingorrero", y término de Villarroya de la Sierra, y con la cabida de 759 hectáreas. En virtud del consorcio establecido para su repoblación, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de mayo de 1944, este monte goza de la consideración de monte de utilidad pública.

En uso de las atribuciones que como Jefe del Servicio forestal, a cuyo cargo se halla la Administración del mismo, me confiere lo dispuesto en el artículo 16 de las instrucciones de 17 de octubre de 1925, para los montes de utilidad pública pertenecientes a los pueblos, vengo en declarar dicho monte en estado de deslinde.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1954. El Ingeniero Jefe de la 6.ª División Hidrológico-Forestal, José-Maria de Ayerbe.

Núm. 3.715

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Extracto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 1954.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, a las veintiuna horas treinta minutos, del día de hoy, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José-Maria García-Belenguer y García, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Vera Gracia, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Guíu Pelegrín, y D. Carlos Navarro Herranz. Concejales: D. José Rodríguez Pérez, D. Juan-Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco Chóliz, D. José Uriol Carnicer, D. Angel Sáiz Iglesias, D. José Nasarre Cascante, D. Juan-Manuel de la Aldea Ruifernández, D. José-Maria Rodríguez Campoamor, D. Angel Canellas López y D. Arturo Bressel Marca; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los Sres. Tomeo y Aperte, por enfermedad; el Sr. Blasco, por estar ausente de Zaragoza, y los señores Ariño y

Sanz, por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterado de que el día 13 de junio próximo tendrá lugar la canonización del Beato José de Pignatelli, hijo de Zaragoza, y acordando la forma y términos de la participación del Excmo. Ayuntamiento en tan singular y grandioso acontecimiento, profundamente conmovedor y honrosísimo para nuestra ciudad.

Y se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.

Zaragoza, 12 de abril de 1954.—El Alcalde, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, José-Maria García-Belenguer.

Núm. 3.715

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 1954.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, a las veinte horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José-Maria García-Belenguer, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Vera Gracia, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Guíu Pelegrín, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo. Concejales: D. Francisco Sanz Ibáñez, D. José Rodríguez Pérez, D. Juan-Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco Chóliz, D. José Uriol Carnicer, D. Angel Sáiz Iglesias, D. José-Maria Nasarre Cascante, D. Juan-Manuel de la Aldea Ruifernández, D. José-Maria Rodríguez Campoamor, D. Angel Canellas López y D. Arturo Bressel Marca; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los Sres. Tomeo y Aperte, por enfermedad, y el Sr. Blasco, por estar ausente de Zaragoza.

Seguidamente se acordó:

Readmitir al que fué jardinero municipal Bernabé Beltrán Molina, según propone el Sr. Juez instructor del expediente de depuración en trámite de revisión instruido en la forma que se indica.

—Que la Corporación se muestre parte en el recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal Supremo contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo confirmatoria de la destitución de la funcionaria Fernanda Breto Esrada.

—Que la Corporación se muestre parte en la causa criminal seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 1 contra el guardia urbano Angel Valeg García, por atentado.

—Aprobar la memoria presentada por el Instituto municipal de la Vivienda, expresiva de su actividad durante el pasado año 1953.

—Quedar enterada de las gratificaciones que ha concedido la M. I. Comisión Permanente, respecto a los trabajos extraordinarios por el Servicio de Agua y Vertido y por la subasta de puestos de helados en la vía pública.

—Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año.

—Adjudicar a D. Ignacio López Luzuriaga el concurso de suministro de material de incendios y salvamentos, en la cantidad de 199.900 ptas.

—Aceptar un escrito de D. Zoilo Rios Gracia que interesa la prolongación de un tramo de la tubería de abastecimiento de agua, cuyo proyecto se está realizando en la carretera de Logroño, entre las casas de la Caja de Ahorros y el enlace de carreteras.

—Aprobar la propuesta del Sr. Guis a fin de que el Ayuntamiento se interese cerca de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia en favor de la prolongación de la línea de autobuses del barrio de Santa Isabel hasta el lugar denominado "Espartidero", conforme desean los vecinos del mismo.

—Interesar de la Confederación Hidrográfica del Ebro la modificación del trazado de la tubería de impulsión de la estación elevadora de agua del río Ebro a los depósitos de Casablanca, cuyo importe se calcula en 90.000 pesetas.

—Informar favorablemente escrito de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia referente a la aportación por el Municipio de 495.359'77 pesetas para la realización de las obras correspondientes al 2.º proyecto modificado de precios del tramo 2.º, trozo 1.º, sección 1.ª del enlace de carreteras, cuyo presupuesto total

asciende a 7.658.905'03 pesetas, que se pagarán en su día mediante transferencia de crédito.

—Puesto a votación el dictamen proponiendo se autorize a la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza" para instalar un desvío en la Avenida de Madrid, frente al número 249, sin perjuicio de establecer en su día la doble vía en la línea del barrio de Oliver, después de breve discusión fué puesto a votación, con la fórmula de que los que dijeran sí, aprobaban el dictamen, y los que no, lo rechazaban. Votaron afirmativamente los Sres. Bressel, Navarro Guis y Albareda (total cuatro), y negativamente, los Sres. Canellas, Rodríguez Campoamor, De la Aldea, Nasarre, Sáiz, Uriol, Martínez Barrado, Rodríguez Pérez, Sanz, Ariño, Abril, Vera y Alcalde (total 14), quedando desestimado el dictamen.

—Devolver a la Comisión el dictamen proponiendo que de la operación que se gestiona con el Banco de Crédito Local se destine la suma de 12.556.190'46 ptas., que se calcula necesaria para atender al gasto de la total realización de las obras de ampliación y reforma del paso inferior de las Delicias.

—Declarar no ha lugar a la imposición de contribuciones especiales por las obras de construcción de aceras en la Plaza de las Catedrales, frente a la casa de los Canónigos.

—Ratificar el escrito del Ilmo. Sr. Alcalde, elevado al Ministerio de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 22 de julio de 1943, con la finalidad de que el Excmo. Ayuntamiento siga percibiendo el impuesto para la prevención del paro obrero.

—Quedar enterado de que por parte de la Dirección General de Industria no existe inconveniente en que sea autorizada, con las modificaciones que indica, la Reglamentación del servicio de suministro de agua aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 14 de noviembre de 1953.

—Fijar la cantidad a satisfacer por la Delegación de Abastecimientos en concepto de tasas e impuestos municipales por la carne congelada que se destine al consumo de la ciudad hasta el día 31 de mayo próximo, resolviendo así la moción presentada por el Concejal D. José Rodríguez Pérez.

—Ofrecer a la Dirección General de Correos y Telecomunicación unos terrenos de propiedad municipal situados en el barrio de las Delicias para construcción de una estafeta.

—Expropiar 16'80 metros cuadrados procedentes de la casa número 10 de la calle de Méndez Núñez para vía pública.

—Declarar la caducidad de concesiones provisionales otorgadas para realizar la industria de asentador en el Mercado de Pescados y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de los mismos, en la forma que se expresa en el dictamen.

—Abonar a D. Justo Sesé Villanueva y otros la cantidad de 6.060 pesetas para la expropiación de 12'12 metros cuadrados procedentes de la casa número 2 de la calle de San Andrés.

—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del caballo del Servicio de Recogida de Perros, y que, previamente a ella, se realicen las gestiones oportunas para la adquisición de otro caballo.

—Adjudicar directamente a D. Fernando Infante el apeo de los árboles que se determinan, sitos en las vías públicas y parques de la ciudad, en las condiciones que se señalan en el dictamen. Votó en contra el Sr. Alcalde.

—Desestimar la petición de D.ª Alejandra Banzo de que se deje sin efecto el acuerdo plenario de 18 de marzo último de permuta de dos viviendas en el barrio de las Fuentes.

—Indemnizar a los inquilinos de la casa número 7 de la calle de Convertidos, por expropiación de la misma.

—Desestimar la petición de los cultivadores de terrenos próximos a la calle Corona de Aragón sobre el aprovechamiento de riegos, por no ser concesionarios autorizados por el Ayuntamiento.

—No mostrarse parte el Ayuntamiento en el sumario que se sigue ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 por desperfectos ocasionados en una farola de la calle de General Franco por el automóvil conducido por D. Melchor Buij Pinilla.

—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la enajenación del coche "Packard", de propiedad municipal, por medio de subasta.

—Autorizar a D.ª María Cabeza para traspasar la casa número 21 de la manzana 89 de la Ciudad Jardín a favor de D. Fermín Marco.

—Expropiar la casa número 12 de la calle de Goicoechea, propiedad de D.ª María-Luisa, D.ª Manuela, D.ª María-Josefa Alcibar y Latorre por la cantidad de 656.916'18 pesetas, siendo el derribo de cuenta de las propietarias.

—Proceder al arrendamiento del Teatro Principal mediante concurso

y en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Reconocer los servicios prestados a la Corporación, a los efectos de tomar parte en oposiciones restringidas, al personal eventual e interino que se indica: Salvador Garín Eche-goyen, José Uliague Abenia y Manuel Ordovás Calvo.

—Quedar enterado del oficio remitido por la Dirección General de Administración Local aprobando las plantillas de personal que fueron remitidas en su día, con las ligeras modificaciones que en el mismo constan.

—Desestimar la petición de los propietarios de las parcelas situadas en el barrio del Sábado de que se dé el nombre de Soria a la calle que habitan.

—Denegar la instancia presentada por D. Francisco Gómez Giménez, D. Fernando Abad Aragón y otros, que recurren contra liquidación practicada por diferencia en percepción de liquidación de atrasos, por improcedente.

—Desestimar la petición de D. Julián Domingo Ollite, Capataz de la Brigada de Obras, de que se le conceda aumento de sueldo, por improcedente.

—Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad al Excmo. Sr. Teniente General D. Francisco Franco Salgado-Araujo, por haberse obtenido en la correspondiente votación secreta, mediante bolas blancas y negras, 18 bolas blancas, igual al número de señores asistentes, que suman mayor número del exigido reglamentariamente.

—Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad al que fué Catedrático de esta Universidad D. Benigno Lorenzo Velázquez, por haberse obtenido en la correspondiente votación secreta, mediante bolas blancas y negras, 18 bolas blancas, igual al número de señores asistentes, que suman mayor número del exigido reglamentariamente.

—Quedar enterada del proyecto del Reglamento Orgánico de la M. I. Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón.

—Reconocer los servicios interinos prestados a la Corporación, a los efectos de poder concurrir a oposiciones restringidas, a los señores siguientes: Cesáreo García-Domínguez, Juan Castañer Muñoz, Luis Sánchez González, Clemente Gracia Carrillo, Pilar Sánchez Ochoa, Emilio Martínez Sancho, Manuel Moreno Cabrera, Andrés Mainar Roche, José-María Guallar Hernando, José-María Domínguez Vicente, Jesús Abiú Naudín, Jesús Olite Mendivil y Lázaro Abiú Naudín.

—Consignar en el próximo presupuesto que confeccione la Corporación la cantidad de 5.000 pesetas para adquisición de plasma sanguíneo para transfusión de sangre por el servicio de urgencia en la Casa de Socorro y Beneficencia municipal.

—Acceder a la petición de la señora Directora de la Institución Seglar señoras Operarias Parroquiales de que se denomine de Santa Gema la actual calle de América.

—Agregar al final del capítulo XI del tomo I de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana y Costumbres un apartado VI, artículo 270 bis, por el que se recabe, como trámite preceptivo, el informe de la Organización Sindical previo a la concesión de licencias de apertura para establecimientos comerciales e industriales.

—Aprobar las cantidades a satisfacer por derechos de examen, matrícula, certificado de estudios, títulos, etc., en la Escuela municipal de Jota Aragonesa.

—Reconocer los servicios interinos prestados a la Corporación, a fin de poder tomar parte en oposiciones restringidas a los siguientes señores: Cipriano Atienda Sarto, Francisco Serrano Torices, Pablo Blasco Diego, Ignacio Baile Ara, Juan Barti Isern y Pablo Sánchez Gil.

—Reconocer a efectos pasivos los servicios militares prestados por D. Miguel Lorente Acero, cobrador de Depositaria municipal.

—Modificar el título de la calle de Fonzoño, incluyendo bajo la misma denominación el trozo que actualmente se denomina de Valencia, y la del de la calle de Bilbao, en el sentido de comprender bajo tal nombre el trozo actualmente denominado de Teruel.

—Expropiar 151,77 metros cuadrados de terreno, propiedad de D. Pascual Sanz Ceamanos, para vía pública, como consecuencia de la construcción de la casa número 1 de la calle del Dr. Casas, angular al Paseo de las Damas, y justipreciarlos en la cantidad de 2.035,20 pesetas, incluido en esta cifra el 3 por 100 de afección legal.

—Tomar en consideración y pasarla a estudio de la Comisión de Gobernación una moción del Concejal D. Juan Antonio Martínez Barrado proponiendo la habilitación de dos nuevos locales para escuela en el barrio de Villamayor.

—Tomar en consideración y pasarla a estudio de la Comisión de Fomento otra moción del mismo Sr. Concejal proponiendo la realización de obras

de mejoramiento de los jardines instalados en la Avda. de Marina Moreno.

—Tomar en consideración y pasarla a estudio de la Comisión de Gobernación otra moción del mismo Sr. Concejal proponiendo que, como medio de perpetuar el Congreso Mariano Nacional, que tendrá lugar en Zaragoza el mes de octubre próximo, el Excmo. Ayuntamiento done un cuadro o imagen de la Santísima Virgen a cada una de las escuelas de la ciudad.

—Tomar en consideración y pasarla a estudio de la Comisión de Gobernación otra moción del mismo Sr. Concejal proponiendo que el Excmo. Ayuntamiento acuerde el medio mejor de honrar a los hijos de Zaragoza que caban de ser liberados de Rusia.

—Tomar en consideración y pasarla a estudio de la Comisión de Gobernación otra moción suscrita por los Concejales: D. José Rodríguez Pérez, D. Juan-Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco Chóliz y D. José-María Nasarre Cascante proponiendo que el Excmo. Ayuntamiento regale y entregue en acto solemne y corporativo al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Rigoberto Doménech y Valls, Arzobispo de Zaragoza, las insignias de la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y de las Flechas, que recientemente le fué concedida.

—Tomar en consideración y pasarla a estudio de la Comisión de Gobernación una moción suscrita por el Concejal D. José Rodríguez Pérez proponiendo se establezca la posibilidad jurídica de conceder la jubilación voluntaria a los funcionarios comprendidos en las disposiciones transitorias 14.ª y 15.ª del Reglamento vigente que cuenten más de 35 años de servicios y 55 de edad.

—Quedar enterada de una carta del Excmo. Sr. D. Manuel Balurone Colombo, Capitán General de la 5.ª Región Militar, en la que agradece el acuerdo municipal de reiterarle la adhesión de la Corporación con motivo de su toma de posesión de aquel cargo y desearle muy felices éxitos.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Miguel Egido (q. e. p. d.), hermano político del Concejal D. Arturo Brüssel, y expresar a este señor y familia el más sentido pésame.

Y se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos.

Zaragoza, 12 de abril de 1954.—El Secretario, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, José-María García-Belengué.

SECCION SEXTA

Núm. 5.976

Núm. 5.969

BIEL

GALLUR

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Arbitrio sobre riqueza rústica

5.962.—San Mateo de Gállego

Arbitrio sobre riqueza urbana

5.962.—San Mateo de Gállego

Censo de requisición militar

5.956.—Paniza

5.960.—Bordalba

5.962.—San Mateo de Gállego

Expediente de habilitación de crédito

5.960.—Bordalba

Expediente de transferencia de crédito

5.955.—Muel

5.957.—Langa del Castillo

5.960.—Bordalba

Listas cobratorias de rústica catastrada

5.962.—San Mateo de Gállego

Listas del arbitrio municipal sobre rústica y pecuaria

5.953.—Aranda de Moncayo

Listas cobratorias sobre la riqueza rústica y urbana

5.956.—Paniza

Listas cobratorias de rústica

5.956.—Paniza

5.957.—Langa del Castillo

5.960.—Bordalba

Matrícula industrial

5.960.—Bordalba

Presupuesto municipal ordinario

5.954.—Bureta

5.956.—Paniza

5.961.—Las Cuerlas

5.962.—San Mateo de Gállego

5.963.—Aniñón

5.964.—Alberite de San Juan

Padrón de edificios y solares

5.952.—Bagüés

5.957.—Langa del Castillo

5.963.—Aniñón

Reparto de rústica y pecuaria

5.963.—Aniñón

Repartimiento de contribución rústica y pecuaria

5.958.—Santa Eulalia de Gállego

Repartimiento del arbitrio municipal sobre la contribución urbana

5.959.—Santa Eulalia de Gállego

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en sus periodos voluntario y ejecutivo, por el sistema de gestión directa.

El tipo de licitación que se fija es el 3'75 por 100 a la baja, en concepto de premio de cobranza, debiendo el adjudicatario llenar las matrices y recibos.

El contrato durará tres años, comenzando el 1.º de enero de 1955 y terminando el 31 de diciembre de 1957.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo que se inserta al final, en sobre cerrado y que podrá ser lacrado, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina para el público, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 1.500 pesetas. La fianza definitiva queda sustituida por el anticipo que tiene que realizar el adjudicatario al hacerse cargo de los valores, según se determina en el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar en forma reglamentaria en esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

En el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

Biel, 23 de noviembre de 1954.—El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva por gestión directa del Ayuntamiento de Biel, se comprometo a prestar dichos servicios, con sujeción estricta a dichas condiciones, por el por 100 del premio de cobranza en voluntaria, y lo que corresponda en ejecutiva.

..... a de de 1954.

A las doce horas del siguiente día de transcurrido el vigésimo de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el acto público de subasta para el arriendo de la báscula municipal, para la prestación del servicio de peso y repeso durante el año de 1955, bajo el tipo en alza de pesetas 13.000.

El pliego de condiciones para tomar parte, tarifa y demás, aprobados por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Gallur, 23 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Calixto Isasa Moros.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.984

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 673 de 1949, sobre lesiones, contra Angel-Ricardo Collados González, ha acordado se haga saber al responsable civil subsidiario Juan Capó Prats, cuyo paradero se ignora, que por auto de esta fecha se ha declarado concluso el expresado sumario y se le emplaza en forma legal para que en plazo de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza a hacer uso de su derecho si viere convenirle, mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, se expide la presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.966

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada Aurora Murillo González en sumario 21 de 1947.

Ejea de los Caballeros a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emili Isuerre.

Núm. 5.951

SORIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de la fecha, por el presente se requiere en forma a Jesús Hernández Borja, de 40 años, soltera, sus labores, gitana, domiciliada en Calatayud, (Puerta de Soria), cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir de la inserción del presente, presente en este Juzgado al procesado Antonio Salazar Hernández, apercibiéndole que de no verificarlo se adjudicará al Estado la fianza que prestó de 500 pesetas para responder de la libertad provisional del mismo en el sumario número 54 de 1954, sobre hurto.

Soria a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.942

CASPE

Cédula de emplazamiento

Como Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de la misma y su partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía instado por D. Angel Viver Molina, vecino de Maella, contra D.ª Natividad Viver Molina, D. Angel Viver Bondía, y, en su representación, el Ministerio fiscal, a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la nulidad que se solicita de testamento notarial otorgado por D.ª María Molina Ariño en Maella, el 13 de marzo de 1954, se emplaza a estas últimas por segunda vez, por medio de la presente, para que se presenten en forma en dichos autos dentro del término de cuatro días, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Dado en Caspe a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Angel Tuesta.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.870

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de "Almacenes Reunidos", Sociedad Anónima, representada por el Procurador D. Tomás Malfey Alcaine, contra los cónyuges D. Andrés

Crespo Barranco, y Orenca Lorente, domiciliados últimamente en Lumpiaque, hoy en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a dichos demandados por medio del presente a fin de que, dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en autos y contesten la demanda formulada en la forma que determinan la Ley de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952, con apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar (Reclamación, 5.559.75 ptas).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos demandados, Sres. Barranco-Lorente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Fermín González García.—El Secretario, Miguel Lozano.

Núm. 5.990

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición a que más abajo se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 6 de octubre de 1954.—El señor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio de cognición seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad "Almacenes Reunidos", S. A., de esta vecindad, representada por el Procurador D. Tomás-José Malfey Alcaine; y de otra, como demandados, D. Andrés Crespo Barranco y doña Orenca Lorente, en ignorado paradero, en rebeldía dichos demandados, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad "Almacenes Reunidos", S. A., domiciliada en esta ciudad, contra D. Andrés Crespo Barranco y D.ª Orenca Lorente, vecinos que fueron de Lumpiaque (Zaragoza), debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar solidariamente a la entidad demandante la cantidad de 2.200 pesetas, resto adeudado de precio de muebles entregados, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda; con imposición de costas a los demanda-

dos. Se ratifica el embargo preventivo trabado en estos autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Andrés Crespo Barranco y D.ª Orenca Lorente, vecinos que fueron de Lumpiaque (Zaragoza), en la actualidad en ignorado paradero y en rebeldía los referidos demandados, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez municipal, Avelino Vilas. — Por su mandato: El Secretario, Emilio Miguel.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.932

Región Aérea Pirenaica

SERVICIO DE OBRAS

Junta Económica

Se convoca a subasta pública para la contratación de la ejecución material de la obra "Abastecimiento de aguas en la Base Aérea de Agoncillo" (Logroño), por un importe límite de 662.148.65 pesetas, comprendido beneficio industrial, dirección y administración y gastos de conservación durante el plazo de garantía.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio (Avenida de Calvo Sotelo, número 4, 2.ª), durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 22 de diciembre de 1954 en la Jefatura del Servicio de Obras.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se procederá a la licitación por pujas a la llaña, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de pesetas 4.70, deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica.

La fianza provisional asciende a 12.194 pesetas.

Los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1954. El Comandante Secretario de la Junta Económica.